



Informe Previo

sobre el Anteproyecto de Ley por el que se establece

el Programa de Actuaciones en las Comarcas Mineras 2004-2007

Con fecha de 17 de junio de 2004 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Castilla y León solicitud de informe previo por trámite de urgencia, según lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Castilla y León, realizada por la Consejería de Economía y Empleo, sobre el Anteproyecto de Ley por la que se establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, 2004-2007.

Dicha solicitud se acompaña de los siguientes textos: Anteproyecto de Ley, estudio del marco normativo, informe sobre su necesidad y oportunidad, estudio económico y expresión de haberse dado trámite de audiencia y realizado consultas previas.

La Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León remitió junto con el Anteproyecto de Ley un resumen de las actuaciones inversoras ejecutadas en el marco de la Ley 1/2001, de 4 de mayo, que desarrolla el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003, por las diferentes Consejerías implicadas: Agricultura y Ganadería, Cultura y Turismo, Educación, Economía y Empleo, Fomento, Medio Ambiente, Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Comisión Permanente elaboró y aprobó el presente Informe, en su sesión del día 25 de junio de 2004.

Antecedentes

La minería del carbón ha estado, en los últimos años en toda la UE, sometida a continuos esfuerzos de modernización, racionalización y reestructuración, lo que ha supuesto un reajuste del subsector, que ha llevado a las distintas Administraciones Públicas a crear las normas oportunas para prestarle apoyo, con la finalidad de desarrollar las comarcas mineras y de fomentar otras alternativas a la minería del carbón, como la minería no energética u otros sectores que han comenzado a surgir en las comarcas mineras.



Una de las regulaciones pioneras respecto a las ayudas a la minería del carbón, en el ámbito europeo, fue la Decisión 3632/93/CECA, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros a favor de la industria del carbón, que años más tarde fue sustituida por el Reglamento (CE) nº 1407/2002 del Consejo de 23 de julio, sobre ayudas estatales a la industria del carbón, hoy todavía en vigor.

Así, las ayudas a la industria del carbón deberán ser compatibles con el régimen fijado en el citado Reglamento, atendiendo a las condiciones y criterios establecidos por la Comisión Europea para este tipo de ayudas.

A nivel nacional, cabe destacar el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, por el que se establece un régimen de ayudas para la minería del carbón y el desarrollo alternativo de las zonas mineras, que es el marco jurídico del “Plan de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las comarcas mineras (1998-2005)” que versa sobre la reestructuración de la minería del carbón y reactivación y desarrollo de las Comarcas Mineras en España.

En cuanto a las ayudas a la minería no energética cabe destacar que se ajustarán, en su consideración de ayudas de estado, al régimen previsto en los artículos 87 y siguientes del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, y a las normas generales de concesión de ayudas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los Programas de Actuación en las Comarcas Mineras en Castilla y León nacen con la finalidad de favorecer la inversión, el mantenimiento del empleo, impulsar la transformación del sector de la minería y corregir los efectos negativos derivados de los cambios estructurales.

En 1992, la Administración Regional de Castilla y León elaboró el primer Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, que fue seguido por otros dos más, todos ellos de carácter cuatrienal y aprobados por ley:

- Ley 3/1992 de 20 de octubre, que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1992-1995.
- Ley 3/1997 de 14 de abril, que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 1996-1999.
- Ley 1/2001, de 4 de mayo, que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003.

Todos los Programas anteriores fueron informados por el CES:



- Informe Previo sobre el Anteproyecto que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, 1992-1995 (IP5/92)
- Informe Previo sobre el Anteproyecto que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, 1996-1999 (IP2/96)
- Informe Previo sobre el Anteproyecto que establece el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, 2000-2003 (IP7/00)

El Anteproyecto de Ley que informamos establece, por lo tanto, el cuarto Programa de Actuación en las Comarcas Mineras en Castilla y León con una vigencia entre 2004 y 2007.

Observaciones Generales

El Anteproyecto que se informa se estructura en once artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales

En la Exposición de Motivos se prevé, al igual que en los Programas anteriores, un marco de intervención global, con cuatro líneas de actuación básicas acompañadas por otras de carácter complementario.

Las líneas de actuación básica, desarrolladas en el anteproyecto entre los artículos segundo y séptimo, son las siguientes:

- *Medidas destinadas a las empresas del sector minero*, ya sea el caso de minería energética (art. 2), como minería no energética (art. 3). Dentro de estas medidas se enmarcarían las de apoyo económico para la reducción de la siniestralidad y el aumento de la seguridad en las explotaciones mineras (art. 4).
- *Medidas dirigidas a la modernización, el desarrollo y la innovación, y la diversificación de las actividades económicas existentes en las zonas mineras*, que se materializará en ayudas a proyectos de inversión a las industrias y empresas en general que se localicen en los citados territorios (art. 5).
- *Medidas destinadas a mejorar la dotación de infraestructuras en los municipios mineros*, desde una doble perspectiva, por un lado mejorando el hábitat de los municipios de las zonas mineras (art. 6) y por otro, mejorando las comunicaciones terrestres, las telecomunicaciones y el suministro de energía eléctrica.
- *Medidas destinadas a mejorar el empleo y la formación profesional*, incluyéndose tanto medidas para dar estabilidad al empleo en estas comarcas mineras, enmarcadas en el



III Plan Regional de Empleo, como medidas destinadas a formación, dirigidas a algunos niveles educativos y a todas las fases del ciclo de vida del producto (art. 7).

Las actuaciones complementarias (art. 8) son acciones sectoriales de mejora de las comunicaciones, de fomento de la agricultura y ganadería, de protección del patrimonio, de promoción turística, de protección medioambiental y de asistencia social, en los territorios mineros.

Los beneficiarios de todas las medidas contenidas en el Programa (art. 9), serán las asociaciones, empresas privadas y entidades públicas o privadas, que desarrollen proyectos o actuaciones dirigidas a la promoción, desarrollo y reactivación económica de las comarcas mineras.

Las actuaciones que se realicen a través de subvenciones requerirán de convocatoria pública (art. 10), cumpliendo los requisitos de las normas generales relativas a incentivos e inversiones, e incluyendo un calendario de ejecución.

En el Programa 2004-2007, al igual que se fijaba en la Ley 1/2001, de 4 de mayo, siguen con las mismas competencias tanto la Comisión de Seguimiento, con funciones de coordinación entre todas las Consejerías implicadas en el Programa; como la Comisión Regional de Minería, con funciones de seguimiento permanente de la eficacia y eficiencia del Programa, y del cumplimiento presupuestario del mismo. (art 11)

Dentro de las Disposiciones Adicionales se establece la dotación económica necesaria en el Programa 2004-2007 que ascenderá, para los cuatro años de vigencia del mismo a 180.303.313 euros, frente a los 28.000 millones de pesetas (168.283.389,23 euros) del Programa 2000-2003.

Según los datos aportados por la Junta de Castilla y León para la realización de este Informe, las inversiones ejecutadas en el marco del Programa 2000-2003 han sido de 188,35 millones de euros, lo que supone 20,07 millones de euros más de los inicialmente previstos en el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003.

Han participado ocho Consejerías con el siguiente reparto de ejecución de inversiones: la Consejería de Economía y Empleo con un 42 %, la Consejería de Fomento con un 28 %, Medio



Ambiente con un 14 %, la de Agricultura y Ganadería con un 11 %, Cultura, Educación y Turismo con un 3 % y por último Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades con un 2 %.

Por lo que se refiere a las actuaciones e inversiones realizadas por la Consejería de Agricultura y Ganadería, han sido inversiones directas y líneas de subvención a Industrias agrarias ubicadas en las comarcas mineras. El importe total de las actuaciones entre 2000 y 2003 ha sido de 21,65 millones de euros.

Las actuaciones de la Consejería de Cultura y Turismo y de la Consejería de Educación, se han contabilizado conjuntamente, ascendiendo el importe de las inversiones realizadas en el Programa 2000-2003 a un total de 4,75 millones de euros.

La Consejería de Economía y Empleo es la que mayor volumen de fondos ha destinado entre 2000 y 2003 a inversiones y subvenciones en las comarcas mineras en el Programa de la Ley 1/2001, de 4 de mayo, alcanzando los 79,24 millones de euros.

En el período 2000 a 2003, la Consejería de Fomento ha dedicado 52,17 millones de euros en inversiones directas, fundamentalmente en la mejora y construcción de carreteras de las comarcas mineras.

La Consejería de Medio Ambiente ha canalizado las actuaciones entre 2000 y 2003 a través de la Dirección General de Medio Natural y a través de la Dirección General de Calidad Ambiental, alcanzando el importe total de las actuaciones a 27,04 millones de euros.

Las actuaciones de las Consejerías de Sanidad y Familia e Igualdad de Oportunidades, también se han contabilizado conjuntamente, dedicando entre ambas 3,50 millones de euros para las inversiones realizadas en el marco del Programa 2000-2003.

Observaciones particulares

Es preciso destacar la similitud que existe entre el Anteproyecto que nos ocupa y la Ley 1/2001, de 4 de mayo, por la que se estableció el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2000-2003, enumerando a continuación las novedades que han sido introducidas en el Programa que establece este Anteproyecto y que abarcará desde 2004 a 2007:



Primera - Por primera vez en los Programas de Actuación en las Comarcas Mineras en Castilla y León, se hace una referencia expresa sobre las explotaciones mineras no energéticas, aunque no queda suficientemente claro que se entiende por minería no energética, por lo que se propone definir este subsector a lo largo del texto que se informa, ya sea en la exposición de motivos o en el artículo 3, sobre incentivos a la minería no energética.

Los incentivos a la minería no energética tendrán como objeto el compensar y paliar los desajustes que existen en las explotaciones mineras no energéticas, apoyando proyectos:

- en materia de infraestructuras de transporte
- en telecomunicaciones
- en energía
- que incorporen nuevas y avanzadas tecnologías en el sector

Segunda - Las medidas destinadas a materializar e impulsar la modernización, el desarrollo y la innovación, y la diversificación de las actividades económicas en las zonas mineras se priorizarán, como se apunta en la exposición de motivos, en aquellas zonas especialmente deprimidas como son las que se encuentran en zonas RECHAR. Sería necesario hacer esta misma referencia en el artículo 5, que trata los incentivos para la diversificación económica.

Tercera - Tendrán prioridad en la percepción de las ayudas a empresas mineras, además de las que mantengan el empleo estable, al igual que ocurría en el Programa 2000-2003, aquellas que reduzcan el índice de siniestralidad, contemplándose positivamente las inversiones que realicen las empresas en seguridad y salud laboral, siendo este requisito novedoso en el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras 2004-2007.

Cuarta - El Programa 2004-2007, que establece este Anteproyecto, es el primero que dedica un artículo completo a la seguridad minera, en su artículo 4, valorándose positivamente desde este Consejo, ya que es uno de los asuntos que más debe preocupar en el sector minero.

Quinta - Por primera vez en estos Programas, se podrán destinar fondos económicos a proyectos sobre la integración de las energías renovables y la eficiencia y el ahorro energético, y conceder ayudas para desarrollar Planes de dinamización en las cuencas mineras, y/o compensar la pérdida de ingresos económicos en los municipios carboneros como consecuencia de la despoblación.



En el artículo 6, en el que se tratan este tipo de ayudas anteriormente expuestas, se apunta que para acometer los proyectos sobre la integración de las energías renovables y la eficiencia y el ahorro energético, se podrán realizar convenios de colaboración entre las Entidades Locales y la Administración de la Comunidad, tanto General como Institucional.

Sexta - En el Programa 2004-2007 se introducen en el artículo 7, también por primera vez, actuaciones para potenciar el espíritu emprendedor, para fomentar el desarrollo local a partir de una estrategia integrada por el empleo, los nuevos yacimientos de empleo en el mundo rural y la economía social, así como, el desarrollo de iniciativas de búsqueda de nuevos yacimientos de empleo, en el marco del III Plan Regional de Empleo.

Dentro de las actuaciones de empleo y formación del Programa 2004-2007, se establecerá un plan de formación continuada específico para Comarcas Mineras a todos los niveles educativos, como novedad respecto al Programa 2000-2003. En este sentido, el CES considera que se debería contemplar la necesidad de la mención expresa en la definición y desarrollo de este Plan de los agentes económicos y sociales.

Séptima - En cuanto a las medidas complementarias sobre comunicación, contenidas en el artículo 8 del Anteproyecto de Ley, se incluye por primera vez en estos Programas la elaboración de una estrategia para acometer o mejorar las vías de comunicación de los Polígonos Industriales en las zonas mineras.

Octava - En el artículo 9, se entiende que los sindicatos y organizaciones empresariales pueden estar incluidos en el concepto genérico de asociaciones, considerando necesario expresar este extremo del siguiente modo: "Podrán acogerse a las subvenciones con los fondos previstos en esta Ley, las asociaciones, sindicatos y organizaciones empresariales, empresas privadas y entidades públicas o privadas reconocidas por la Administración de Castilla y León, que desarrollen proyectos o actuaciones dirigidas a la promoción, desarrollo y reactivación de las comarcas mineras".

Recomendaciones finales

Primera - El Consejo valora positivamente las medidas propuestas en este Anteproyecto destinadas a actuaciones en las comarcas mineras de Castilla y León entre 2004 y 2007, haciendo notar el retraso que se ha producido en la elaboración de este nuevo Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, ya que en la Disposición Adicional segunda de la Ley 1/2001, de 4 de mayo, se establecía que en el último año de vigencia del Programa 2000-2003,



la Junta de Castilla y León, tras la valoración de la efectividad del Programa, presentará un nuevo Proyecto de Ley reguladora para un nuevo periodo.

Segunda.- En la exposición de motivos, al igual que en el Programa 2000-2003, se incluye como actuación complementaria el apoyo a la seguridad laboral en el sector minero. Desde el CES se considera que dada su importancia y ya que se dedica un artículo completo a esta materia (art. 4), sería necesario especificar este tipo de actuaciones como medidas de carácter básico dentro de las medidas destinadas a las empresas del sector minero para conseguir mayores niveles de seguridad. El nombrar el apoyo a la seguridad laboral en el sector minero cuando en la exposición de motivos se tratan las medidas complementarias conduce a error.

Tercera - El Consejo Económico y Social de Castilla y León estima que las mejoras en la formación profesional y la adaptación de las cualificaciones al mercado laboral es un elemento tan importante para el crecimiento del empleo, como las propias políticas dirigidas a dar estabilidad al mismo, por lo que el CES recomienda que se disponga de una dotación presupuestaria suficiente para llevarse a cabo estas actuaciones, ya que al ajustarse al III Plan Regional de Empleo, la vigencia de las mismas será la misma que la vigencia del Plan, hasta 2006, mientras que la vigencia del Programa de Actuación en las Comarcas Mineras en el que se enmarcan es hasta 2007.

Cuarta - Se valora positivamente la funciones de coordinación entre Consejerías, encomendadas ya en la Ley 1/2001, de 4 de mayo, a la Comisión de Seguimiento, pero no obstante, se estima necesaria la adecuada coordinación de la Administración Autonómica con la Administración Central y las Entidades Locales, para llevar a cabo todas las actuaciones previstas en el Programa de Actuación en las Comarcas Mineras, 2004-2007.

Quinta - El CES insta a la Junta de Castilla y León a la pronta puesta en marcha de todas las actuaciones contenidas en el Anteproyecto que se informa, para lo que será necesario, a la mayor brevedad posible, dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de todas las acciones en el contenidas.

Sexta - Se recomienda, a la mayor brevedad posible, establecer normativamente los requisitos y parámetros a tener en cuenta para la percepción de las ayudas para el desarrollo de planes de dinamización en las cuencas mineras, y/o para compensar la pérdida de ingresos económicos en los municipios carboneros como consecuencia de la despoblación.



Séptima -La diferencia en la dotación económica prevista en el Programa 2004-2007 y la del Programa 2000-2003 es menor que la diferencia entre las dotaciones económicas del Programa 1996-1999 y del Programa 2000-2003. El CES considera necesaria una dotación económica suficiente para llevar a cabo todas las actuaciones, ya que los objetivos que se persiguen necesitan disponer de un presupuesto adecuado.

Octava - El CES recomienda que la Administración sea exhaustiva en la determinación del destino de los fondos dentro del cumplimiento de la norma y de sus objetivos, ateniéndose a los mismos, incidiendo en la complementariedad que deben significar las inversiones del Programa.

Novena - Por último el Consejo considera primordial la participación de los agentes económicos y sociales en el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en este Anteproyecto de Ley, como se ha hecho hasta ahora a través de la Comisión Regional de Minería.

Valladolid, 25 de junio de 2004

El Presidente

El Secretario General

Fdo.: José Luis Díez Hoces de la Guardia

Fdo.: José Carlos Rodríguez Fernández